



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL
DIVISIÓN DE CORRESPONDENCIA Y DESPACHO

15 ABR 2013

RECIBIDO

POR: *[Signature]* HORA: *[Signature]*

0001500

18 ABR 2013

RESOLUCIÓN NO. 0000034

[Signature] 18/4/2013

NOS. **Lic. Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien, exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de Junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:



0001500



MINISTERIO
PÚBLICO

0000034

REPUBLICA DOMINICANA

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones /o Fundaciones:

1.-ASOCIACION DOMINICANA DE VECINOS CAP JUANILLO, con su domicilio en la Ave. Abraham Lincoln No. 1003, Torre Profesional Biltmore I, Séptimo Piso, Suite 701, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 19 de diciembre del 2012.

2.-FUNDACION FERNANDO VILLALONA, con su domicilio en la Ave. Independencia, Km. 6 ½, Plaza El Portal, Segundo Piso, Suite 201-B, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 14 de noviembre del 2012.

SEGUNDO: se aprueba la modificación de los estatutos de la **FUNDACION ECONOMIA Y DESARROLLO, FEYD**, incorporada mediante Decreto No. 170-88, de fecha 7 de abril del año 1988, con su domicilio en la Ave. Bolívar 235, Edificio Libertad, 4to. Piso, Ensanche La Julia, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 10 de abril del 2013.

NOTA: Notifíquese a las partes interesadas para los fines correspondientes.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diez (10) días del mes de Abril del año Dos Mil Trece (2013).


LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Procurador General de la República




LICDA. MAURA MARTINEZ
Secretaría General